



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvese Proveer.

Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

INCIDENTE DE DESACATO NO. 110013105033 <u>2022 00561</u> 00			
Accionante	Plutarco Salamanca Calderón.	C.C. No.	91.111.269 de Socorro.
Accionados	Director De Sanidad Del Ejército Nacional y el Jefe de Medicina Laboral del Ejército Nacional.		
Vinculada	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.		
Fecha del fallo	21 de noviembre de 2022.		
Orden del fallo	“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la seguridad social y debido proceso, vulnerados al señor PLUTARCO SALAMANCA CALDERÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO: Como consecuencia del amparo, ORDENAR a quien funja como DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – DISAN y/o quien haga sus veces, y al ente accionado DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL– DISAN, por intermedio de su director y/o quien haga sus veces, para que profiera y notifique los resultados y/o dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Médico Laboral practicada al accionante PLUTARCO SALAMANCA CALDERÓN el 6 de junio de 2022”.		

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo expuesto por el Tribunal en providencia del 13 de febrero de 2023, si bien es cierto la orden de tutela se dirigió contra el “DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – DISAN y/o quien haga sus veces, y al ente accionado DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL– DISAN por intermedio de su director y/o quien haga sus veces”, también lo es que el Superior solicitó certeza en cuanto al funcionario encargado del cumplimiento de la acción de amparo, por lo que procede el Despacho hacer las respectivas consideraciones.

En primer lugar, se debe manifestar que de acuerdo con el organigrama de la Dirección de Sanidad, el área encargada de la aptitud psicofísica, **juntas médicas**, sistema integrado de medicina laboral e integración, es la Gestión de Medicina Laboral, por lo que es la llamada a cumplir el fallo de tutela del 21 de noviembre de 2022, a través del cual se busca que se notifiquen los resultados y/o dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Médico Laboral practicada al accionante PLUTARCO SALAMANCA CALDERÓN el 6 de junio de 2022:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co



(Tomado de la página institucional del Ejército Nacional de Colombia: <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/organiograma>).

Lo anterior se encuentra fundamentado en que: “Medicina Laboral tiene como función principal determinar la APTITUD PSICOFÍSICA para el personal militar en los procesos de incorporación, administración de personal y retiro. Además de valorar las secuelas definitivas, por medio de Acta de Junta Médica; Clasificar el tipo de incapacidad, aptitud para el servicio y pronunciamiento sobre recomendación de reubicación laboral; calificar el origen de las enfermedades y registrar la imputabilidad de las lesiones según el informe administrativo por lesiones y fijar los índices correspondientes” (Tomado de la página institucional del Ejército Nacional de Colombia: <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/dependencias/medicina-laboral>).

Así, se vislumbra que dentro de la Dirección de Sanidad es la Gestión de Medicina Laboral la encargada del cumplimiento del fallo de tutela proferido en noviembre de 2022.

En segundo lugar, respecto a la individualización del funcionario responsable de cumplir la orden impartida en el trámite constitucional conforme al artículo 25 del Decreto 2591 de 1991, se tiene que la dependencia llamada a responder es la Gestión de Medicina Laboral. Ahora, si bien la orden se dirigió al “DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL” se tiene que el cargo es el de Jefe de Medicina Laboral quien es el encargado o cabeza de dicha dependencia, por lo tanto, el funcionario que ostenta el cargo mencionado es la Teniente Coronel Amparo López Rico con correo de notificación msjmlbcoper@ejercito.mil.co, tal como consta en la página de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Colombia (<https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/dependencias/medicina-laboral>).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

De forma tal que, conforme a los requerimientos del Tribunal Superior de Bogotá D.C., se individualiza a la persona responsable del cumplimiento del fallo de tutela del 21 de noviembre de 2022, quien es la Jefe Medicina Laboral, cargo que funge la Teniente Coronel Amparo López.

En tercer lugar, de acuerdo con el organigrama de la entidad se tiene que el superior jerárquico de la Teniente Coronel Amparo López Rico es el Director de Sanidad del Ejército Nacional:



(Tomado de la página institucional del Ejército Nacional de Colombia: <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/organigrama>).

Respecto a este punto, el acuso de recibido de la notificación del auto de obedécese y cúmplase del 14 de febrero de 2023, como respuesta informó que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional está en cabeza del Director Señor Coronel Edilberto Cortés Moncada, como superior jerárquico de la Teniente Coronel Amparo López Rico.

Buen día

Acuso recibo de su correo electrónico.

Con toda atención me permito informar que la dirección electrónica para notificaciones Judiciales de la Dirección de Sanidad de Ejército Nacional en cabeza del Señor Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA es disan.juridica@buzonejercito.mil.co o para documentación en físico en la dirección **Carrera 7 N° 52-48, Teléfono 4261434**, quienes son los competentes para resolver la situación del accionante.

(Carpeta primera instancia, C02 incidente de desacato, archivo 12 del expediente digital).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, el Despacho quiere poner de presente que la entidad conoce del trámite incidental **2022 00561** tal como obra del acuse de recibido (Carpeta primera instancia, C02 incidente de desacato, archivo 12 del expediente digital), poniendo de presente que el correo de notificación es disan.juridica@buzonejercito.mil.co, dirección electrónica a la cual el Juzgado dirigió el presente trámite:

INCIDENTE DE DESACATO 2022 00561

Sofia Pachon Montalvo <spachonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 8:58

Para: disan.juridica@buzonejercito.mil.co

<disan.juridica@buzonejercito.mil.co>;atencionalusuariodisan2022@gmail.com

<atencionalusuariodisan2022@gmail.com>;Dgsm Notificaciones Judiciales

<notificacionesDGSM@sanidad.mil.co>;cartera9515@gmail.com <cartera9515@gmail.com>;peticiones

<peticiones@pqr.mil.co>;registro.coper@buzonejercito.mil.co <registro.coper@buzonejercito.mil.co>

Buenos días,

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 612 del Código General del Proceso procedemos a notificar la providencia proferida dentro del Incidente de Desacato No. 2022 00561, por medio de la cual se vuelve a requerir a la entidad.

Por políticas de este Despacho ninguna respuesta se recibe en físico. Por tanto, las mismas deben ser enviadas a este correo electrónico o al correo: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma, se comparte el respectivo expediente digital:

 [11001310503320220056100](#)

(Carpeta primera instancia, C02 incidente de desacato, archivo 11 del expediente digital).

Identificada la funcionaria responsable del cumplimiento y el superior jerárquico, se dispone:

REVUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Señor **CORONEL EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Colombia, como superior jerárquico de la **TC. AMPARO LÓPEZ RICO**, en su condición de jefe de Medicina Laboral del Ejército Nacional de Colombia para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho judicial el 21 de noviembre de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a la **TC. AMPARO LÓPEZ RICO**, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, acredite el respectivo cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 28 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82148f311cf98b74e546a32586625e9fe9bcf68eb86c2cfe558fafce220caa6c**
Documento generado en 20/02/2023 04:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>